

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



INTERLOCUTORIO No. 1253

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).-

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL EL BAZAR P.H.
DEMANDADO: SANTIAGO MARÍA SANTANA PRIETO
RADICACIÓN: 76001-4003-003-2020-00158-00

La presente demanda no fue subsanada por lo que se impondrá su rechazo, por así autorizarlo el Art. 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado

R E S U E L V E:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda, toda vez que no fue subsanada.
- 2.- Hágase entrega de los documentos aportados en la demanda a la parte interesada, sin necesidad de desglose judicial.
- 3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA